

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública
III.A.628

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-21.682 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en PAMPLONA, Avenida Roncesvalles, 7, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Red de distribución en baja tensión posada sobre fachadas o tensada entre postes, con cable aislado trenzado en haz de 150, 95, 50 y 25 mm²., en el casco urbano de INESTRILLAS (Aguilar del Río Alhama).

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, 16 de agosto de 1.993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, En funciones Decreto 7/93 de 6 de agosto), César de Marcos Hornos.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.629

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.690 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO, con domicilio en LOGROÑO, calle San Antón, 15, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13,2 KV con cable al-ac de 54,6 mm². Tendrá una longitud de 53 m. con origen en el apoyo n° 343 de la línea "Anguiano" y final en el centro de transformación interperie, con transformador de 25 KVA, en ANGUIANO, Polígono 3 (Canal del Najerilla).

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, 16 de agosto de 1.993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, (En funciones Decreto 7/93 de 6 de Agosto), César de Marcos Hornos.

Notificación

III.A.630

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a la Empresa OLEFINEX, S.A., con último domicilio conocido en el Polígono "El Sequero", s/n de Agoncillo (La Rioja), se hace público que a la fecha la empresa tiene pendiente la presentación de la documentación justificativa de la subvención concedida por resolución de 21 de mayo de 1991.

Habiéndose intentado sin éxito la notificación de la documentación precisa para proceder al cobro de dicha subvención, se habilita un plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de su publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que el interesado se persone en la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, con el fin de informarse sobre la documentación necesaria y proceder a su presentación; apercibiéndole que el hecho de no personarse y presentar de la documentación en el plazo indicado dará lugar a la pérdida de los beneficios establecidos, que igualmente se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 24 de Marzo de 1993.— El Director General de Trabajo, Fomento y Comercio, Javier Piazuelo Zuazo.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Aviso acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona de Santa Coloma (La Rioja)
III.A.615

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de SANTA COLOMA (La Rioja), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Real Decreto 681/1.982, de 5 de Marzo de 1.982.

PRIMERO: Que con fecha 11 de Agosto de 1.993 la Excm. Sra. Consejera de Agricultura y Alimentación del Gobierno de La Rioja, aprobó el Acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona de SANTA COLOMA (La Rioja), tras haber introducido las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta de dicho Proyecto llevada a cabo conforme determina el art. 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de fecha 12 de Enero de 1.973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el art. 209 de dicha Ley.

SEGUNDO: Que el Acuerdo de Concentración estará expuesto al público en el Ayuntamiento de SANTA COLOMA (La Rioja), durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el Boletín Oficial de La Rioja.

TERCERO: Que durante el plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en la Consejería de Agricultura y Alimentación o cualquier Oficina Pública de la Comunidad Autónoma, por sí o por representación y expresando en el escrito el domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el Acuerdo de Concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del art. 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de fecha 12 de Enero de 1.973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija reconocimiento pericial del terreno, sólo cabe ser admitido a trámite salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Consejería de Agricultura y Alimentación la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Consejero acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse, o se refieren a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Logroño, 12 de Agosto de 1.993.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación acuerdo sanción (9306)

III.B.1576

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. JOSE LUIS BORES SAEZ, con último domicilio conocido en Logroño, c/ Avda. de la Paz, n° 84-5° se hace público que la Delegación del Gobierno en La Rioja ha dictado Resolución con fecha 10 de Junio de 1993, en el expediente número 391/93, por la que se le sanciona con multa de QUINCE MIL PESETAS, por tener

un machete de monte de 14 cm. de hoja el pasado 19 de abril, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, en el plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, y en caso de impago se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, a 18 de agosto de 1993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.